

Garantización Contra Eventuales Deudas O Daños A La Finca Librando Pagarés El Comodatario

GARANTIZACIÓN CONTRA EVENTUALES DEUDAS O DAÑOS A LA FINCA LIBRANDO PAGARÉS EL COMODATARIO.__ ... **CLÁUSULA** ... (**PAGARÉS**) El COMODATARIO libra y entrega al COMODANTE, ...(*debidamente timbrados; sin timbrado*) los pagarés siguientes: ...(*por ... <\$; EUA\$, ?> ..., ...<a la vista?; vencimiento ...>, lugar de pago, ?sin protesto?, ...*), de los cuales el presente es suficiente recibo, ?en caución? para responder por el pago de ...(*averías; cargas; daños; expensas; impuestos; pérdidas; reparaciones; servicios; ...*), los que serán tenidos ?en cartera? y ante incumplimientos podrán endosarse y/o ejecutarse, sin asumir ante falta de pago cargas de protesto ni de aviso al transmitente. <<<**NOTA: Por imperio del art. 765 del CCyC, el deudor podría pagar los dólares por su equivalente en pesos al ?cambio oficial?.**>>>